

APRUEBA ADDENDUM DE CONVENIO ASISTENCIAL – DOCENTE ENTRE EL SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR BERNARDO O’HIGGINS Y UNIVERSIDAD DE TARAPACA.

DECRETO EXENTO N° 00.549/2020.

Arica, septiembre 01 de 2020.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento Universitario N°00.719/2013, de agosto 23 de 2013, Decreto Exento Universitario N°00.116/2015 de enero 29 de 2015, Decreto Exento Universitario N°00.6/2017, de enero 03 de 2017, Decreto Exento Universitario N°00.542/2018, de junio 13 de 2018, Decreto Exento Universitario N°00.420/2019, de abril 09 de 2019, Resolución Exenta N°1227, de abril 09 de 2020, del Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O’Higgins, Carta de la Facultad de Ciencias de la Salud N°206/2020, de agosto 20 de 2020, Carta de Rectoría. N° 1275.20, de agosto 21 de 2020; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/129/2018, de julio 25 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Exento Universitario N°00.719/2013, de agosto 23 de 2013, se aprueba Convenio Asistencial - Docente, suscrito con entre la Universidad de Tarapacá y el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O’Higgins, con la finalidad de coordinar esfuerzos tendientes a facilitar el desarrollo de las mallas curriculares, observación, pasantías, prácticas e internados, a sus alumnos matriculados en las carreras de Tecnología Médica con especialidad en Laboratorio Clínico, Hematología y Banco de Sangre; Tecnología Médica con especialidad en Oftalmología y Optometría; Tecnología Médica con especialidad en Imagenología y Física Médica; Obstetricia y Puericultura; Kinesiología y Rehabilitación; Enfermería y Nutrición y Dietética, dejándose constancia, en la oportunidad, que eventualmente podrían incorporarse nuevas carreras durante la vigencia del mismo.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula vigésima de Convenio en comento, este tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013, prorrogable tácitamente por periodos anuales, con un máximo de dos años.

Que, posteriormente se ha celebrado sucesivos Convenios Asistenciales – Docentes y Addendum con el ya mencionado Servicio de Salud, aprobados mediante Decreto Exento Universitario N°00.116/2015 de enero 29 de 2015, Decreto Exento Universitario N°00.6/2017, de enero 03 de 2017, Decreto Exento Universitario N°00.542/2018, de junio 13 de 2018 y Decreto Exento Universitario N°00.420/2019, de abril 09 de 2019.

Que, mediante Resolución Exenta N°1227, de abril 09 de 2020, del Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, se aprueba la modificación de la cláusula tercera, relativa a calidad de retribución y mejoras a la que se obligó la Universidad de Tarapacá, al momento de la suscripción del Addendum a Convenio en comento, aprobado mediante Decreto Exento Universitario N°00.420/2019, de abril 09 de 2019, por lo que se hace necesaria la aprobación, por acto administrativo fundado, la modificación de convenio correspondiente.

El mérito de lo solicitado por la Sra. Ana María Naranjo Garate, Decana (S) de la Facultad de Ciencias de la Salud, por medio de Carta FACSAL, de la Universidad N°206/2020, de agosto 20 de 2020.

DECRETO:

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruebase el **ADDENDUM CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE** suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS Y UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, de con fecha 11 de noviembre de 2019, contenido en documento adjunto, compuesto de dos (02) hojas rubricadas por la Secretaria de la Universidad.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad



ALFONSO DIAZ AGUAD
Rector (S)

ADA.PLC.ycl.



UNIVERSIDAD DE TARAPACA
CONTRALOR
ARICA

21 SET. 2020